RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01487 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte la comunicación remitida a la dirección electrónica al deudor, donde se le exhorte exclusivamente al garante a entregar de forma voluntaria el bien garantizado, es decir, el automotor de placa JMX928. La que no se puede suplirse con la comunicación allegada con el libelo, como quiera que en esta se requiere para que pague el saldo adeudado y/o procediera a vender el automotor.

Recuerde que el comunicado debió haberse remitido con una antelación de cinco (5) días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega del automotor ante el Juez de conocimiento (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015). De igual forma presente sistema de conformación de recibido.

2. Adjunte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión, en donde conste el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015) y el nombre del propietario.

NOTÍFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7394b9e2d08edd99f037e6ea3f46388cd027e4a610c490567b29dba2e7e65e8**

Documento generado en 21/02/2023 06:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica